

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR
RESOLUCIÓN No. 000027 DE 2025

**Por medio del cual se crea el grupo de Investigación e Innovación de la
Gobernación del Atlántico.**

EI GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias especialmente las establecidas en la Constitución Política de 1991, artículos 303 y 305 numerales 1 y 2; la Ley 2200 de 2022, artículo 119 numerales 1, 2 y 3; la Ley 1286 de 2009, Ley 2162 de 2021; los decretos nacionales 1666 de 2021, artículo 9; 1557 de 2022

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 303 y 305 de la Constitución Política de 1991, en concordancia con el artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, en cada departamento habrá un gobernador quien será jefe de la administración seccional y representante legal del departamento; siendo atribuciones y competencias de este, entre otras, las siguientes:

- *"Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales.*
- *Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.*
- *Gestionar y promover la adopción y ejecución de políticas nacionales que coadyuven los intereses departamentales.*
- *Coordinar y articular el desarrollo de las políticas nacionales de carácter sectorial entre las diferentes entidades del nivel nacional en su territorio, haciendo uso de los instrumentos de planificación y concertación interinstitucional".*

Que a partir de la expedición de la Ley 489 de 1998, las entidades del Estado cuentan con un marco jurídico para el impulso y desarrollo a la investigación, pues según establece el artículo 117 de la precitada Ley, con el fin de mejorar los procesos, resultados y la producción de factores de desarrollo, las entidades públicas dispondrán lo necesario al impulso de su perfeccionamiento



SG-CER627381

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR
RESOLUCIÓN No. 000027 DE 2025

Por medio del cual se crea el grupo de Investigación e Innovación de la Gobernación del Atlántico.

mediante investigaciones sociales, económicas y/o culturales según sus áreas de competencia, teniendo en cuenta tendencias internacionales y de futuro.

Que la gestión del conocimiento y la innovación implica administrar el conocimiento tácito (intangible) y explícito (tangible) en las entidades, para mejorar los productos y servicios que ofrece, los resultados de gestión y el fortalecimiento de la capacidad y el desempeño institucional, lo anterior según lo dispuesto en la Función Pública del año 2020.

Lo anterior, se logra mediante el desarrollo de objetivos como:

- Generar y actualizar conocimiento estratégico para la entidad
- Facilitar el acceso al conocimiento de la entidad
- Tomar decisiones basadas en evidencia
- Mitigar la fuga de conocimiento
- Fortalecer la entidad mediante alianzas efectivas
- Fortalecer mecanismos para compartir el conocimiento
- Fortalecer procesos de aprendizaje organizacional

Que la Ley 1286 de 2009 fortaleció el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación con el fin de integrar las actividades científicas, tecnológicas y de innovación bajo un marco donde empresas, Estado y academia interactúen para la consolidación de una sociedad basada en el conocimiento.

Que según lo dispuesto por el Decreto 1499 de 2017, en el artículo 2.2.22.2.1. **Políticas de Gestión y Desempeño Institucional.** "Las políticas de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998, formuladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública y los demás líderes, se denominarán políticas de Gestión y Desempeño Institucional y comprenderán, entre otras, la de gestión de conocimiento e innovación."

Que mediante la Ley 2162 de 2021 se creó el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, como ente rector de la *'política de ciencia, tecnología e innovación'* con el fin de generar capacidades,



SC-CER527321

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR
RESOLUCIÓN No. 000027 DE 2025

**Por medio del cual se crea el grupo de Investigación e Innovación de la
Gobernación del Atlántico.**

promover el conocimiento científico y tecnológico, contribuir al desarrollo y crecimiento del país y anticipar los retos tecnológicos buscando el bienestar de los colombianos y consolidar una economía más productiva y competitiva y una sociedad más equitativa.

Que la Ley 2162 de 2021, se establece como uno de los principales objetivos del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (núm. 1° - art. 6°), el fortalecimiento de una cultura basada en la generación, apropiación, y divulgación del conocimiento y la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación y el aprendizaje permanente que considere, entre otras, las reflexiones de la ética en la investigación, la bioética y la integridad científica.

Que la gestión del conocimiento y la innovación como política de gestión y desempeño tiene como propósito facilitar el aprendizaje y la adaptación de las entidades a los cambios y a la evolución de su entorno, a través de la gestión de un conocimiento colectivo y de vanguardia, que permita generar productos/servicios adecuados a las necesidades de los ciudadanos y, además, propicie su transformación en entidades que a través de su dinámica, faciliten la innovación institucional en el marco de un Estado eficiente y productivo.

Que, con el fin de dar cumplimiento a lo anteriormente dispuesto, durante el comité institucional de gestión y desempeño del Departamento del Atlántico, celebrado el pasado 20 de noviembre del 2024, se dio dentro del orden del día, en el punto de proposiciones y varios la aprobación de la Creación del Grupo de Investigación, Innovación, Generación, apropiación y divulgación del conocimiento de la Gobernación del Atlántico. Dicha propuesta conto con una aprobación unánime de todos los integrantes del comité.

Que, en atención a las anteriores consideraciones, el Gobernador del Departamento del Atlántico.

RESUELVE:



SG-CER027331

NIT. 890.102.006-1
Código Postab: 080005
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR
RESOLUCIÓN No. 000027 DE 2025

Por medio del cual se crea el grupo de Investigación e Innovación de la Gobernación del Atlántico.

ARTÍCULO PRIMERO. Crear el grupo de Investigación e Innovación de la Gobernación del Atlántico; el cual tendrá como objetivo la investigación, la innovación, generación, apropiación y divulgación del conocimiento para el beneficio de la región.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETIVOS El Grupo de Investigación en Ciencia, Tecnología e Innovación tendrá los siguientes objetivos:

1. Fomentar la investigación, desarrollo tecnológico e innovación en ciencia, tecnología e innovación para resolver problemas locales, sociales y ambientales.
2. Impulsar el uso de tecnologías emergentes en la gestión pública, mejorando la eficiencia de los servicios y procesos administrativos.
3. Promover la colaboración entre entidades académicas, científicas, privadas y gubernamentales para el desarrollo de proyectos de innovación.
4. Facilitar la implementación de proyectos innovadores que promuevan la sostenibilidad, la competitividad y el bienestar de la comunidad.
5. Buscar y gestionar financiamiento público y privado para la investigación y desarrollo de proyectos tecnológicos y de innovación.

ARTÍCULO TERCERO. La coordinación del grupo de Investigación e Innovación del Departamento del Atlántico, estará en cabeza de la Secretaría de Planeación como líder de la política de gestión del conocimiento y la innovación.

ARTÍCULO CUARTO. Para la operación del grupo de Investigación e Innovación de la Gobernación del Atlántico, La Secretaría de Planeación Departamental expedirá un reglamento.

ARTÍCULO QUINTO. RECURSOS DE APOYO El Grupo de Investigación dispondrá de los recursos humanos, financieros y tecnológicos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos, los cuales serán asignados a través de las políticas presupuestales de la Gobernación del Atlántico. Asimismo, podrá gestionar recursos adicionales provenientes de fondos nacionales e internacionales destinados a proyectos de investigación y desarrollo. Atendiendo a lo anterior, para cubrir los recursos humanos por medio de la presente se establecen hasta cuarenta (40) horas mensuales



SG-CER627331

NIT. 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 000027 DE 2025

Por medio del cual se crea el grupo de Investigación e Innovación de la Gobernación del Atlántico.

dentro de la jornada laboral para los funcionarios de la entidad que hagan parte del grupo de Investigación e Innovación de la Gobernación del Atlántico.

ARTÍCULO SEXTO. Los funcionarios de la Gobernación del Atlántico, que pertenezcan al grupo de Investigación e Innovación de la Gobernación del Atlántico, deberán informar a su jefe inmediato su participación en dicho grupo; el cual deberá informar a la Subsecretaría de Talento Humano acerca de los funcionarios a su cargo que integren el grupo de investigación.

ARTICULO SEPTIMA. PUBLICACIÓN Y VIGENCIA: El presente acto administrativo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, el 25 MAR. 2025

EDUARDO VERANO DE LA ROSA

Gobernador del Departamento del Atlántico.

	Nombre	Cargo
Proyectó	Norma del Castillo	Contratista
Proyectó	Jessica Caballero	Contratista
Revisó	Cecilia Arango Rojas	Secretaría de Planeación
Revisó	Paola Cedeño	Subsecretaría de direccionamiento estratégico
Revisó	Sheyla Covelli Davila	SubSecretaría de Talento Humano.



SG-CER627331

NIT: 890.102.006-1
Código Postak: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico



atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307